

SBS modifica el manual de contabilidad y el reglamento de auditoría interna

Lima, lunes 13 de febrero de 2023

Alerta Legal Financiera

REGULACIÓN BANCARIA

Mediante Resolución SBS No. 00467-2023 (la "Resolución"), publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de febrero de 2023, se ha modificado el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS No. 895-98 (el "Manual de Contabilidad"), y el Reglamento de Auditoría Interna, aprobado por la Resolución SBS No. 11699-2008 (el "Reglamento de AI").

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Realizar una adecuada identificación de las operaciones en trámite y de las operaciones entre oficinas principales, sucursales y agencias de las empresas del sistema financiero.

¿A quiénes afecta?

A las empresas del sistema financiero.

¿Cuándo entra en vigencia?

- Las modificaciones al Manual de Contabilidad entrarán en vigencia a partir de la información de enero 2024.
- Las modificaciones al Reglamento de AI entrarán en vigencia a partir del plan de auditoría correspondiente al ejercicio 2024.

Las disposiciones normativas más relevantes de la Resolución son las siguientes:

1. Modificaciones al Manual de Contabilidad:

Para cumplir con la finalidad antes indicada han sido modificadas diversas disposiciones del capítulo II, III y IV del Manual de Contabilidad. Así, por ejemplo, se ha sustituido el numeral 9 del acápite B "Notas a los Estados Financieros", de la sección I "Estados Financieros", el cual se encuentra referido a las "operaciones con partes vinculadas".

2. Modificaciones al Reglamento de AI:

- Se incorporó en el acápite I del anexo "Actividades programadas" los numerales 23 y 24, los cuales establecen disposiciones para la evaluación de los saldos y movimientos de (i) las operaciones en trámite, así como su antigüedad, y (ii) las operaciones entre la oficina principal, sucursales y agencias.
- Se ha sustituido el segundo párrafo de la Tercera Disposición Final referida al "Plan de auditoría basado en riesgos (PBR) y actividades programas" precisándose que las actividades señaladas en los numerales 23 y 24 antes mencionados no podrán ser excluidas del plan.
- Se ha incorporado la Tercera Disposición Transitoria, estableciéndose que tratándose del plan anual de trabajo de auditoría basado en riesgos (PBR), las empresas que cuenten con autorización deberán incorporar en su plan las actividades señaladas en los numerales 23 y 24 mencionados precedentemente.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-manual-de-contabilidad-para-las-empresas-del-si-resolucion-n-00467-2023-2150795-1/>

En caso requiera más información sobre la norma comentada puede contactarse con nosotros.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.